



JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín D.E. de C.T. e I., diecisiete (17) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	05001 31 03 010 2021 00371 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Zunilda del Carmen Tamayo Murillo
Demandado	Francis Asprilla Bonilla y otro
Tema	Decreta medidas cautelares y niega otras

En atención a la solicitud del apoderado de la parte actora y en virtud de los artículos 588, 593 y 599 del Código General del Proceso, se decreta la siguiente medida cautelar:

Embargo de la cuenta corriente No.54040732951 del banco Bancolombia S.A y/o de cualquier otro producto financiero que posean los aquí demandados FRANCIS ASPRILLA BONILLA y JHON JAIRO MENA TAMAYO.

En consecuencia, por secretaria líbrese el correspondiente oficio conforme al artículo 593 numeral 10 y parágrafo segundo del Código General del Proceso, deberán proceder a consignar los dineros que retengan a órdenes de este Juzgado en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario No.050012031010, haciéndose las advertencias de Ley. La medida se limita a la suma de \$220.000.000.

Se deniega la solicitud de inscripción de demanda sobre las cuotas sociales y el establecimiento de comercio la empresa INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES MAS S.A.S, toda vez que, no es procedente en esta clase de proceso o en su defecto aclara lo peticionado.

Ahora bien, frente a las demás medidas cautelares solicitadas, esto es, embargo del salario y de las acciones de la aquí codemandada FRANCIS ASPRILLA BONILLA, se advierte que las mismas son improcedentes, teniendo en cuenta que ya fueron decretadas en el auto que libro mandamiento de pago del 11 de noviembre de 2021 (ver archivo 014 del One Drive) y los oficios librados, se insta darle trámite a los mismos.

NOTIFÍQUESE

JORGE WILLIAM CHICA GUTIERREZ

JUEZ

Firmado Por:

Jorge William Chica Gutierrez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 010 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **67a6c136f71aa5e1def1ac80113a92ac9c56295fb78a5d9336995e70a644aa12**

Documento generado en 17/03/2023 02:07:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

EDIFICIO JOSE FELIX DE RESTREPO

**ALPUJARRA- CARRERA 52 Nro. 42-73, PISO 13, OFICINA 1303. - Teléfono 232-98-79 – celular y whatsapp
310 599 52 98 – Twitter: @10_circuito - Correo electrónico - ccto10me@cendoj.ramajudicial.gov.co**